

CONSTANCIA SECRETARIAL : JULIO 8/2022

Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora solicita se aclare el auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas con respecto a una letra que se omitió en el nombre del demandado AVICOLA COLOMBIA S.A. siendo lo correcto AVICOLA COLOMBIA S.A.S y el nombre correcto de la representante legal de la entidad demandante Ledy Catherine Alban Adames, y los Nos correctos del pagare aportado son. **600012050- 600012210-600011864 - 6000122245.**

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2022-00301-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el mandamiento de pago proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO de OCCIDENTE representado por Ledy Catherine Alban Adames, y en contra de AVICOLA COLOMBIA S.A.S, se observa que efectivamente en el mismo, en su parte resolutive se incurrió en error en el nombre de la representante legal de la entidad bancaria ledy Catherine Alban Adames; de igual forma en el numeral 1° ordinal 1° por error aritmético involuntario en la identificación del pagaré, se indicó como tal 00012050-600012210-6000118664-600012245 siendo lo correcto el pagare **600012050- 600012210-600011864- 6000122245**, por lo tanto, en aplicación del inciso primero del Artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone aclarar dicha providencia en lo que atañe a la representante legal de la entidad demandante, el nombre correcto de la demanda AVICOLA COLOMBIA S.A.S , este nombre se corrige igualmente en el auto que decreto medidas cautelares y la identificación correcta del pagaré, el resto de la providencia quedara incólume:

Por lo que dicha providencia quedara asi:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor del BANCO DE OCCIDENTE representada por la señora Ledy Catherine Alban Adames, quien actúa mediante apoderado judicial en contra de Avicola Colombia S.A.S representada por Carlos Jader Henao Restrepo y en contra de Carlos Jader Henao Restrepo, como persona natural, personas mayores de edad y vecina de Manizales, Caldas, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 54.905.848.00) capital, representado en el pagaré Nro. **600012050-600012210-600011864-6000122245**, aportado como base del recaudo ejecutivo, con fecha de vencimiento 21 de diciembre/2021.

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
JUEZ**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 111 del 13/07/2022 JOSE BERENARDO URREA SEPULVEDA Secretario
--